



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00415-00

Decisión: Inadmite demanda.

Auscultada la demanda se advierten las siguiente falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el lapso de cinco (5) días, so pena de rechazo¹:

- Deberá adecuar los **literales a, b y c** de las pretensiones, en lo relativo a la fecha exacta en la que se hizo exigible la obligación y desde cuando pretende se liquiden los intereses de mora, dado que no se expresó con claridad y exactitud.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAR

JUEZ

¹ Art. 90 C. G. del P.